

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2026 - BOC NÚM. 144

ANEXO III

Periodicidades de informes periódicos de situación de suelos sobre los que se realiza actividad potencialmente contaminante del suelo y niveles genéricos de referencia.

CNAE	Actividad	Periodicidad (Años)
11.1	Extracción de crudos de petróleo y gas natural	3
11.2	Actividades de los servicios relacionados con las explotaciones petrolíferas y de gas, excepto actividades de prospección	3
13.2	Extracción de minerales metálicos no férreos, excepto minerales de uranio y torio	3
17.3	Acabado de textiles	5
18.301	Preparación, curtido y teñido de pieles de peletería	5
19.1	Preparación, curtido y acabado de cuero	5
21.1	Fabricación de pasta papelera, papel y cartón	5
21.24	Fabricación de papeles pintados	5
23.1	Coquerías	3
23.2	Refino de petróleo	3
24.1	Fabricación de productos Químicos Básicos	3
24.2	Fabricación de pesticidas y otros productos agroquímicos	3
24.3	Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares; tinta de imprenta y masillas	3
24.4	Fabricación de productos farmacéuticos	5
24.5	Fabricación de jabones, detergentes y otros artículos de limpieza y abrillantamiento. Fabricación de perfumes y productos de belleza e higiene.	5
24.6	Fabricación de otros productos químicos	5
24.7	Fabricación de fibras artificiales y sintéticas	5
25.1	Fabricación de productos de caucho	5
26.65	Fabricación de productos de fibrocemento	5
26.8	Fabricación de productos minerales no metálicos diversos	5
27.1	Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones	5
27.22	Fabricación de tubos de acero	5
27.3	Otros procesos de primera transformación de hierro y del acero	5
27.42	Producción y primera transformación de aluminio	5
27.43	Producción y primera transformación de plomo, cinc y estaño	5
27.44	Producción de primera transformación de cobre	5
27.45	Producción y primera transformación de otros materiales no férreos.	5
27.5	Fundición de metales	5
28.1	Fabricación de elementos metálicos para la construcción	5
28.2	Calefacción central	5
28.4	Forja; estampación y embutición de metales; metalurgia de polvos	5
28.5	Tratamiento y revestimiento de metales; ingeniería mecánica general por cuenta de terceros.	5
29.6	Fabricación de armas y municiones	5
31.1	Fabricación de motores eléctricos, transformadores y generadores	5
31.4	Fabricación de acumuladores y pilas eléctricas	5
34.1	Fabricación de vehículos a motor	5
34.2	Fabricación de carrocerías para vehículos de motor, de remolques y semirremolques	3
34.3	Fabricación de partes, piezas y accesorios no eléctricos para vehículos de motor y motores	3
35.1	Construcción y reparación naval	3
35.2	Fabricación de material ferroviario	3
35.3	Construcción aeronáutica y espacial	3
35.4	Fabricación de motocicletas y bicicletas	3
36.1	Fabricación de muebles	3
40.2	Producción de gas, distribución de combustibles gaseosos por conductos urbanos, excepto gasoductos	3
51.12	Intermediarios de comercios de combustibles, minerales, metales y productos químicos industriales	3
51.51	Comercio al por mayor (1) de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos similares	5
51.52	Comercio al por mayor de minerales metálicos	5
60.1	Transporte por ferrocarril	3
63.122	Depósito y Almacenamiento de mercancías peligrosas	3
63.22	Otras actividades anexas de transporte marítimo	5
90.02	Recogida y tratamiento de residuos	5
90.03	Actividades de saneamiento, descontaminación y similares	5
93.01	Lavado, limpieza y teñido de prendas textiles y de piel	5
RESTO DE ACTIVIDADES INCLUIDAS ANEXO RD/9/2005		8



Los niveles genéricos de referencia (NGR) aplicables en emplazamientos de Cantabria a los estudios de suelos potencialmente contaminados serán los correspondientes a la siguiente tabla, aplicando los criterios referenciados:

ELEMENTO	INDUSTRIAL (mg/kg)	URBANO (mg/kg)	OTROS USOS DEL SUELO (mg/kg)
Antimonio	290 ^b	29	3 ^a
Arsénico	38 ^a	38 ^a	38 ^a
Cadmio	100 ^b	10 ^b	1 ^a
Cobalto	220 ^b	22	20 ^a
Cobre	3400 ^b	340 ^b	34 ^a
Cromo	2020 ^b	202	118 ^a
Manganeso	10000 ^c	8225	1318 ^a
Mercurio	14	2 ^b	0,2 ^a
Molibdeno	300 ^b	30 ^b	3 ^a
Níquel	5200 ^b	520 ^b	52 ^a
Plata	60 ^b	6 ^b	0,6
Plomo	2620 ^b	262	58 ^a
Vanadio	3410 ^b	341	147 ^a
Zinc	10000 ^c	2720 ^b	272

- a) VR90 del elemento: hace referencia a un valor de referencia toxicológico específico (habitualmente, el percentil 90 de la concentración natural o de fondo en suelos limpios) que se utiliza cuando no se han podido calcular otros niveles.
- b) Criterio de contigüidad: es un principio preventivo que exige que los niveles de referencia para usos del suelo más sensibles no superen ciertos umbrales respecto a usos menos sensibles. Por ejemplo, un nivel de suelo urbano no puede ser mayor que diez veces el nivel de uso de áreas de suelo más protegido.
- c) Criterio de reducción: es un top de seguridad toxicológica que limita el valor máximo permitido de un elemento y que ante valores calculados excesivamente altos exige adoptar un límite máximo genérico.